



PROVIDENCIA DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Vista la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales que entra en vigor en este mes de septiembre y que establece en el Capítulo VI del Título II las normas para el control población de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.

Considerando el Programa de Gestión Ética de las Colonias felinas de Mairena del Alcor aprobado mediante resolución n.º 2023-0039 de fecha 21 de julio de 2023 donde se determina que la colaboración entre la entidad local, la ciudadanía y las entidades de protección animal, como actores plenamente implicados en el modelo de gestión, es necesaria y fundamental para una intervención exitosa que llegue a todas las colonias felinas municipales con un modelo coordinado y estandarizado. Este programa tiene como principio fundamental y rector del proceso de implantación, el establecimiento de los fundamentos del modelo de gestión ética de las poblaciones felinas en todas las fases del proyecto en un protocolo de actuación que será transmitido a los distintos participantes y donde cada actor conocerá su papel buscando así que la intervención en la colonia felina sea exitosa. Este protocolo municipal regulará las funciones, derechos y obligaciones de todas las partes, así como los puntos básicos y más significativos del funcionamiento de la gestión. Sin embargo, no es excluyente la traslación a las normas municipales de aquellos aspectos del programa que necesiten ser incluidos en las ordenanzas municipales tal y como también se establece en el art. 39.1a) de la Nueva Ley.

Teniendo conocimiento de los problemas sociales que pueden traer el no control de las colonias felinas y conocidas las quejas que se están produciendo por parte de la ciudadanía debido al ruido (en época de celo pueden ser muy ruidosos y molestos), la suciedad e incluso a daños materiales, a lo que se une la extraordinaria fertilidad felina, la capacidad de sus hembras para llevar a buen término sus camadas y su adaptación a las condiciones más adversas, convierten a esta especie en potencial pobladora de cuantos espacios libres queden a su disposición.

Considerando lo expuesto y la carencia de una regulación municipal sobre colonias felinas, que permita adaptar su gestión a las disposiciones establecidas en la referida Ley de Bienestar Animal, se concluye que es necesario aprobar de la forma más inmediata posible, una ordenanza municipal reguladora de la gestión de colonias felinas en Mairena del Alcor.

Visto lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que *“con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa*
- *La necesidad y oportunidad de su aprobación*
- *Los objetivos de la norma*
- *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

Considerando que la APAL ostenta competencias en materia de control animal, conforme al art. 4.3.j de sus Estatutos y que el art. 10.1,c) en relación con el 10. 2 otorgan al Consejo la competencia de elevar al Ayuntamiento la propuesta de aprobación de ordenanzas, siendo el Vicepresidente Ejecutivo





competente para elevar, a su vez, la correspondiente propuesta al Consejo.

A la vista de lo anterior, **DISPONGO:**

Primero.- Incoar expediente para la redacción y aprobación de la Ordenanza de Control de Colonias Felinas de Mairena del Alcor.

Segundo.- Abrir, en cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un período de consulta previa durante diez días hábiles para recabar información de personas interesadas y organizaciones representativas potencialmente afectadas por la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del Control de Colonias Felinas de Mairena del Alcor

Tercero.- El contenido de la consulta se refiere a la iniciativa municipal para aprobar una ordenanza que regule la gestión ética de las colonias felinas de la localidad, en la que, además, se contemple la colaboración entre la entidad local, la ciudadanía y las entidades de protección animal

Cuarto.- En el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de anuncio de apertura de esta consulta previa en el portal web municipal, cualquier interesado podrá presentar ante el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, observaciones, sugerencias o cualquier otro parecer respecto de los siguientes extremos

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación
3. Los objetivos de la norma
4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Quinto.- Finalizado el trámite de consulta previa habrá de redactarse, a la vista de las aportaciones realizadas por los interesados, el texto de la ordenanza para seguir la tramitación legalmente establecida para su aprobación.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Comunicación Municipal, ordenando la publicación correspondiente en el portal web de la Corporación.

En Mairena del Alcor, en la fecha de la firma digital abajo indicada.

El Vicepresidente Ejecutivo

Fdo.: Santiago Mauri Isorna

